

19244
CORRESPONDENCIA
4
Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de julio Km 4 1/2
vía Puerto Marítimo
PBX (593-4) 248 0640
Guayaquil—Ecuador
www.aduana.gov.ec



Guayaquil, 28 de septiembre de 2008
Oficio No. SD-2008-346

**Señor Economista
Santiago León Abad
Gerente General
Corporación Aduanera Ecuatoriana
En su despacho.-**

De mi consideración:

Por el presente cúmpleme notificar a usted que, en sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana celebrada con fecha 27 de octubre de 2008, dicho cuerpo colegiado adoptó la resolución No. 24-2008-R1, cuya copia fotostática debidamente certificada acompaño, mediante la cual se expide REFORMAR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN DE TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y CORREOS RÁPIDOS O COURIER EXPEDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 1-2008-R3.

Por lo anterior, cumplo con notificar para los fines pertinentes

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

María José Fernández
Ab. María José Fernández Bravo
Secretaria del Directorio

c.c. File

24-2008-R1

Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de Julio Km. 2,5
Vía Puerto Marítimo
P.B.X.: (593 - 4) 2480640
Guayaquil - Ecuador
www.aduana.gov.ec



CORPORACIÓN
ADUANERA
ECUATORIANA

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Aduanas establece como régimen particular o de excepción el Tráfico Postal Internacional y Correo Rápido o Courier;

Que la segunda disposición transitoria del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduana dispone, que el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana expedirá Reglamentos específicos para los procedimientos que los requieran;

Que mediante Resolución No. 1-2008-R3, aprobada el 17 de Enero de 2008 por el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana se expidió el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN DE TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y CORREOS RÁPIDOS o COURIER;

Que mediante Resolución No. 4-2008-R4, aprobada el 19 de Marzo de 2008 por este cuerpo colegiado, se reformó la Resolución No. 1-2008-R3 mediante la cual se expidió el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN DE TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y CORREOS RÁPIDOS o COURIER;

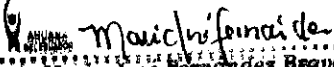
Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas en su Capítulo IV "Regímenes Aduaneros" Sección III "Régimen Particulares o de excepción" Art. 137 y siguientes, puntualiza que el Régimen Particular o de Excepción de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos deben sujetarse al cumplimiento de deberes formales;

Que mediante comunicación s/n de fecha 17 de Octubre de 2008, ACOPRI, asociación que agremia una parte de las empresas que se dedican a la actividad correspondiente a este régimen particular o de excepción, el Directorio de la institución recibió solicitud de que se conceda un término extraordinario para que estas empresas que no lograron presentar la documentación respectiva para el proceso de regularización de su funcionamiento hasta la fecha establecida en la Resolución No. 1-2008-R3 del 17 de Enero de 2008, puedan hacerlo;

Que mediante oficio No. GGN-OF-4279 de fecha 24 de Octubre de 2008, la Gerencia General expone su posición relativa a la petición indicada en el considerando precedente; y,

Que en sesión del 21 de Octubre de 2008, este cuerpo colegiado recibió en comisión general a una delegación de las empresas que han presentado la petición referida, recogiendo las inquietudes expresadas por dicha delegación, fundamentadas principalmente en la afectación de fuentes de empleo para ciudadanos ecuatorianos que laboran para estas empresas y el servicio que reciben compatriotas migrantes.

CERTIFICO. Que el documento que
antecede es fiel copia de su original.-
Fecha: 20 OCT. 2008


Ab. María José Fernández Bravo
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

En uso de las facultades establecidas en el número 7 del artículo 109 de la Ley Orgánica de Aduanas y la Disposición Transitoria Segunda de su Reglamento General,

RESUELVE

REFORMAR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN DE TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y CORREOS RÁPIDOS O COURIER EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCION 1-2008-R3.

Artículo 1.- Incluir el siguiente literal a continuación del literal e) de las Disposiciones Transitorias:

"f) Tasa Extraordinaria de Inscripción: US\$900 (Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América). Esta tasa se establece por esta exclusiva ocasión para ser aplicada únicamente durante el término extraordinario que se concede en la Disposición Transitoria Cuarta de la presente resolución, mismo que no será reembolsable."

Artículo 2.- Incluir la siguiente disposición transitoria a continuación de la Disposición Transitoria Tercera:

"Cuarta: Por esta única ocasión concédase un término extraordinario de 5 (CINCO) días para postulación a las empresas autorizadas que se dedican a la actividad de tráfico postal internacional y correos rápidos o courier y que no presentaron su solicitud dentro del plazo establecido en la Resolución No. 1-2008-R3. Dentro del término estipulado deberá presentarse la documentación completa señalada en el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN DE TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y CORREOS RÁPIDOS O COURIER. Este término será contado a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución."

Artículo 3.- Se dispone a la Gerencia General la habilitación de los códigos de operador de las empresas a las cuales les fueron suspendidos por no haber cumplido con la presentación de la documentación, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1-2008-R3, una vez se adecuen en el cabal cumplimiento de la disposición transitoria cuarta y así se les notificare por parte de la Gerencia General. A las empresas que no cumplan con la presentación de la documentación completa en el término extraordinario concedido, les será deshabilitado definitivamente su código de operador.

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia General.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Cumplase y notifíquese.-

CERTIFICO.- Que el documento que antecede es fiel copia del original.-

Fecha: 28 OCT. 2008

Maria J. Fernández
Ab. María José Fernández Brado
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
CORPORACIÓN REGISTRO ECUATORIANO

Corporación Aduanera Ecuatoriana
Av. 25 de Julio Km. 2,5
Vía Puerto Marítimo
P.B.X.: (593 - 4) 2480640
Guayaquil - Ecuador
www.aduana.gov.ec



CORPORACIÓN
ADUANERA
ECUATORIANA

Dado y firmado en Quito, a los 27 días del mes de Octubre de 2008.

Ab. Andrés Martínez Landívar
Presidente del Directorio
Corporación Aduanera Ecuatoriana

Eco. José Luis Ycaza Olea
Delegado de la Ministra de Finanzas

Eco. David Falconí Narváez
Delegado del Ministro Coordinador de
la Política Económica

ABSTENCION

Ing. Javier Díaz Crespo
Vocal por las Cámaras de la
Producción (suplente)

Ab. Ma. José Fernández Bravo
Secretaria del Directorio

CERTIFICO.- Que el documento que
antecede es fiel copia original.-

Fecha:

28 OCT. 2008


ADUANA
DEL ECUADOR
Ma. José Fernández Bravo
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA